

DEUDA EXTERNA VENEZOLANA

POR DEMANDAS ARBITRALES

RAMÓN ESCOVAR ALVARADO
ANDRÉS CARRASQUERO STOLK
MARIANA CAMPOS VILLALBA

MARZO, 2021

SUMARIO

■ Introducción	3
■ Deudas por arbitraje	5
■ Arbitrajes CIADI terminados	6
■ Arbitrajes CIADI no concluidos	12
■ Arbitrajes CIADI suspendidos, terminados sin condena a la República o por acuerdo entre las partes.	15
■ Arbitrajes pendientes ante otros centros de arbitraje	22
■ Arbitrajes terminados ante otros centros de arbitraje	24
■ Conclusiones	26

DEUDA EXTERNA VENEZOLANA

POR DEMANDAS ARBITRALES

RAMÓN ESCOVAR ALVARADO¹

ANDRÉS CARRASQUERO STOLK²

MARIANA CAMPOS VILLALBA³

RESUMEN: El consenso de los expertos es que la deuda externa gubernamental de Venezuela (la República la República Bolivariana de Venezuela y entes relacionados) puede ser aproximadamente USD162 millones⁴. De esa cantidad, se estima que alrededor de USD30 millones pueden ser consecuencia de demandas ante centros de arbitraje formuladas en respuesta de expropiaciones, confiscaciones y vulneraciones a la propiedad privada de inversionistas extranjeros protegidos por tratados de protección de inversiones vigentes entre Venezuela y otros países. Los acreedores arbitrales tienen una posición de cobro privilegiada y, por tanto, son quienes tienen mayor probabilidad de satisfacer las acreencias.

¹Ramón Escovar Alvarado, abogado experto en arbitrajes, profesor en la Universidad Católica Andrés Bello y en la Universidad Central de Venezuela, doctorando en ciencias políticas en la Universidad Simón Bolívar.

²Andrés Carrasquero Stolk, abogado experto en derecho internacional y laboral, profesor en la Universidad Católica Andrés Bello y en la Universidad Central de Venezuela, doctorando en derecho en la UCAB.

³Mariana Campos Villalba, abogada experta en derecho constitucional, profesora en la Universidad Católica Andrés Bello, doctorando en derecho en la UCAB.

⁴Véase: <https://bit.ly/32MQ7vh>

I INTRODUCCIÓN

El Observatorio Gasto Público de Cedice- Libertad ha desarrollado desde el año 2018 la iniciativa **“La Monstruosa Deuda Venezolana”**, la cual tiene como objetivo documentar la situación actual de la deuda externa venezolana, mediante la elaboración de informes, infografías y artículos, los cuales contienen de manera detallada la cuantificación y distribución de los pasivos venezolanos en el exterior, específicamente en lo que se refiere a los pasivos comerciales, nacionalizaciones, compromisos bilaterales y multilaterales que se reflejan en acciones legales de carácter internacional. En este estudio explicaremos los aspectos más importantes de las deudas de Venezuela como consecuencia de procedimientos arbitrales, así como los efectos que acarrearán en el gasto público nacional.

Consecuencias de las expropiaciones y confiscaciones

Más de 20 años de gobiernos chavistas han generado una grave crisis económica y social en Venezuela. La crisis venezolana es, en gran medida, consecuencia de expropiaciones directas e indirectas y confiscaciones de la inversión privada, corrupción, y crecimiento exponencial del tamaño del Estado, del gasto y la burocracia pública. Estas políticas se sostuvieron con un voraz endeudamiento público internacional, violaciones al derecho a la propiedad, así como con la imposición de una amplia gama de restricciones irrazonables a la actividad privada. Entre las consecuencias acarreadas por las políticas de los gobiernos chavistas destacan las siguientes:

En 2020, el ingreso medio diario del venezolano fue USD 3.86, por tanto, Venezuela es un país pobre. Según datos de la encuesta ENCOVI, en 2020, 67% de la población venezolana vivió en pobreza extrema, es decir, 16.348.000 personas percibieron menos de dos dólares diarios⁵.

⁵En el 2017, 7,6 millones de trabajadores venezolanos percibían salario mínimo. Véase: https://www.elnacional.com/economia/los-trabajadores-del-sector-formal-ganan-ahora-salario-minimo_180003/. No hay información acerca del número de trabajadores venezolanos que percibieron salario mínimo en los años 2018 y 2019. Hoy el salario mínimo mensual es 250 mil bolívares más un bono de alimentación de 200 mil bolívares. El 12 de marzo de 2020, la tasa de cambio entre el dólar y el bolívar es de 80.000 bolívares por dólar. Por tanto, el salario mínimo diario junto con el ticket alimentación equivalen a alrededor de dieciocho de centavos de dólares diarios.

De acuerdo con UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia), en 2020 3.200.000 niños venezolanos estaban en situación de emergencia humanitaria y en 2019 la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años fue la alarmante cifra de 24,5 por cada 1000 nacimientos⁶. Según la ACNUR (La Alta Comisión de Naciones Unidas para Refugiados), hasta marzo de 2020, más de 4,7 millones de venezolanos han emigrado durante los gobiernos chavistas, es decir, una cantidad equivalente al 19,26% de la población venezolana actual⁷.

En diciembre de 1998 el ingreso medio diario por venezolano era el equivalente USD 32,07 actuales. Según el consenso moderno, Venezuela era un país cuyos habitantes detentaban el cuarto –y más elevado– nivel de prosperidad, ya que el ingreso medio diario era superior a USD 32⁸. En ese año, además, la deuda externa gubernamental había llegado a su nivel más bajo de la historia: 51.9 millardos de dólares actuales. Ese monto era equivalente a un tercio del PIB de aquel momento. En el país habían alrededor de 620 mil empresas.

En 2020, después de 21 años de gobiernos chavistas, más de 5500 expropiaciones directas y confiscaciones, y a pesar del boom petrolero más importante de nuestra historia, los habitantes de Venezuela técnicamente viven en nivel de pobreza: su ingreso medio diario es USD 3,86. El PIB per cápita es aproximadamente USD 2.461,67, monto equivalente a países del sur del Sáhara. La deuda externa gubernamental (la deuda por bonos de la República y PDVSA, laudos arbitrales y expropiaciones) es aproximadamente USD 162 millardos, monto que es 2,3 veces mayor que nuestro PIB. Quedan menos de 250 mil empresas. Esta situación es, en gran medida, consecuencia directa de expropiaciones, confiscaciones y vulneraciones del derecho de propiedad.

En la práctica, los inversionistas extranjeros cuyas acreencias han sido

⁶ Los datos de mortalidad infantil pueden ser verificados en: <https://childmortality.org>, organismo asociado a UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia). Se debe tener en cuenta que la tasa de mortalidad infantil de niños menores a cinco años es el parámetro generalmente aceptado como indicador de las condiciones del resto de la sociedad. El número de 24,5 es número superior al de Colombia (14,2), Chile (7,2), Francia (4,0) y Arabia Saudita (7,1), y Siria (16,7).

⁷ Véase: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

⁸ Véase: <https://bit.ly/32MQ7vh>

sido determinadas por un organismo arbitral tienen una posición de cobro privilegiada. A diferencia de nacionales que fueron expropiados y de los propios tenedores de bonos, los acreedores arbitrales ya han recorrido un camino indispensable para el cobro. Ya han demandado y tramitado procesos de arbitraje para hacer valer sus acreencias; inclusive, muchos de ellos han avanzado en el proceso de ejecución forzosa. Otros acreedores carecen de una vía alternativa judicial tan expedita como el arbitraje de inversión. En consecuencia, deben acudir a tribunales judiciales ordinarios, cuyos procesos son más lentos y complejos. Entre las diferentes categorías de deuda, los costos y condenas de procedimientos arbitrales y litigios internacionales son las primeras que serán cobradas. Por esta razón son urgentes. En este trabajo explicaremos los aspectos más relevantes de varios procedimientos de arbitrajes, tanto los concluidos como los que aún están en proceso.

Deudas por arbitraje

Una parte de la deuda externa venezolana es consecuencia de las condenas de laudos arbitrales emitidos en contra de la República o PDVSA. Estas decisiones derivan de controversias planteadas por inversionistas extranjeros cuyos intereses fueron afectados por expropiaciones y otras violaciones al Derecho Internacional de Inversiones durante los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro.

Las deudas de las República y PDVSA por concepto de laudos arbitrales son de carácter urgente para Venezuela. Tal urgencia es consecuencia de su elevado monto y de que los acreedores arbitrales tienen una posición privilegiada de cobro.

A lo anterior se le debe añadir los efectos de la Convención de Washington (Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados) y la Convención de Nueva York (Convención de Naciones Unidas sobre Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros). En la práctica, el procedimiento y la propia ejecución de los laudos serán mucho más expeditos que la vía de los tribunales ordinarios.

Por las anteriores razones, el primer paso en cualquier política de gasto público relacionada con la deuda de externa debe atender la re-negociación con los acreedores arbitrales. Los montos de las deudas por arbitraje incluyen: (i) las cantidades condenadas a pagar en los laudos; (ii) las tarifas administrativas de los centros de arbitrajes y los honorarios de los miembros de los diferentes tribunales arbitrales y costos asociados al proceso (por ejemplo: expertos, peritos y pruebas); y (iii) los honorarios de los abogados.

En virtud de ello, explicaremos los aspectos más importantes de cada uno de los arbitrajes iniciados en contra de la República y/o PDVSA durante los gobiernos chavistas; concretamente: (a) la identificación de cada acreedor; (b) el motivo de la demanda arbitral y (c) el monto condenado; (d) en los casos aún no concluidos, los montos de las demandas; y (e) las observaciones más relevantes de cada caso. Para facilitar su comprensión, hemos preparados varios gráficos. Cada uno de ellos explica una categoría diferente de casos, dependiendo de la institución que administra cada caso (e.g. CIADI, UNCITRAL) y el estado procesal actual (terminados o aún por concluir). Por motivos de la confidencialidad de la información, no se encuentra información de los honorarios de abogados y de costos asociados al procedimiento arbitral. No obstante, actualmente, los costos promedio de un arbitraje de inversión ascienden a la cantidad de USD 12.5 millones por cada caso⁹.

Arbitrajes CIADI terminados con condena

Quince arbitrajes CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones) han concluido mediante laudos que condenan a pagar compensaciones a inversionistas. El capital total condenado asciende a la cantidad de USD 14.534.897.777,05. A esta cantidad se le debe añadir los intereses y los costos, tanto de los procesos de arbitraje como de los posteriores procesos de ejecución judicial. De los costos de arbitraje sólo se conoce el monto del caso Owen Illinois –USD 9.614.811,05–. Este monto es

⁹ Véase:

https://globalarbitrationreview.com/article/1151755/damages-and-costs-in-investment-treaty-arbitration-revisited?utm_source=Law%20Business%20Research&utm_medium=email&utm_campaign=8990537_GAR%20Headlines%2015%2F12%2F2017&dm_i=1KSF,5CP55,PY74IL,KOJ6J,1

similar a la suma del promedio general de costos asociados de procesos de arbitrajes y ejecución de laudos (USD 12.000.000,00 aproximadamente). Si a los costos del arbitraje Owen Illinois se le suma el costo promedio de arbitraje y ejecución por los 16 otros casos que terminaron mediante condena, se puede proyectar que la contingencia de los costos de litigio asociados a arbitraje ya concluidos ascienden a la cantidad de USD 161.614.811. Por lo tanto, el monto total de la contingencia de los arbitrajes CIADI que han concluido mediante condena asciende a la cantidad de USD 14.696.512.588,1.

CUADRO 1

Acreedor, nacionalidad e industria	Vestey Group Ltd (Reino Unido): Alimentos.
Motivo de la Deuda	Expropiación por declaración de improductividad de terreno de 350.000 hectáreas.
Monto de la Demanda	US \$98.000.000,10
Observaciones	El Laudo final, emitido el 16 de abril de 2016, condenó a la República a pagar USD 98.145.325 más otros conceptos accesorios. Este caso fue sujeto a un acuerdo transaccional con el Gobierno Interino, conforme al cual se pagará lo adeudado a partir de julio de 2022 ⁹ .
Acreedor, nacionalidad e industria	Venezuela Holdings BV y otros (Exxon Mobil) (Países Bajos): Petróleo y Gas.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversiones en Proyectos Cerro Negro 2006, Cerro Negro 2007 y la Ceiba.
Monto de la Demanda	USD 188.342.482, conforme a decisión sobre anulación dictada por el Comité ad hoc en fecha 9 de marzo de 2017.
Observaciones	Actualmente está en curso un nuevo procedimiento ante el CIADI por la parte del laudo original del 09 de octubre de 2014, que fue anulada en decisión del 09 de marzo de 2017.

⁹ Véase:

https://globalarbitrationreview.com/article/1151755/damages-and-costs-in-investment-treaty-arbitration-revisited?utm_source=Law%20Business%20Research&utm_medium=email&utm_campaign=8990537_GAR%20Headlines%2015%2F12%2F2017&dm_i=1KSF,5CP55,PY74IL,KOJ6J,1

¹⁰ Véase:

<https://contrapunto.com/nacional/guaido-acuerda-aplazar-la-deuda-de-venezuela-con-empresa-britanica-vestey/>

Acreeador, nacionalidad e industria	Conoco-Phillips Petrozuata B.V., ConocoPhillips Hamaca B.V. y Conoco-Phillips Gulf of Paria B.V. (Países Bajos): Petróleo, gas y minería.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en la Faja Petrolífera del Orinoco (Proyectos Petrozuata y Hamaca)
Monto de la Demanda	Monto Condenado: USD 8.446.305.166,00 más conceptos accesorios.
Observaciones	El 8 de marzo de 2019 el Tribunal Arbitral dictó laudo mediante el cual condenó a la República al pago de las cantidades siguientes: (a) USD 3.386.079.057 a ConocoPhillips Petrozuata B.V.; (ii) USD 4.498.085.150 a ConocoPhillips Hamaca B.V.; y (iii) USD 562.140.959 a ConocoPhillips Gulf of Paria B.V., más conceptos accesorios. El 11 de marzo de 2019 se interpuso solicitud para el reconocimiento y ejecución del laudo ante las cortes del Distrito de Columbia. Está pendiente un procedimiento de rectificación ante el CIADI.
Acreeador, nacionalidad e industria	Flughafen Zürich A.G. y Gestión e Ingeniería IDC S.A. (Suiza y Chile): Transporte
Instrumento/Motivo de la Deuda	Expropiación de Concesión para la Administración y Operación del Aeropuerto de la Isla de Margarita
Monto de la Demanda	USD 12.113.140,5 (a cada uno de los demandantes) por indemnización, gastos y costos, más intereses
Observaciones	El 18 de noviembre de 2014 se dictó laudo arbitral mediante el cual se condenó a la República a pagar USD 9.714.130,5 por concepto de compensación por la expropiación de concesiones, más conceptos accesorios. Está pendiente un procedimiento de anulación del laudo.
Acreeador, nacionalidad e industria	Crystallex International Corporation (Canadá): minería.
Instrumento	Expropiación de Inversión en Negocios de Exploración y Explotación de Oro
Monto de la Demanda	USD 1.000.000.202, más intereses
Observaciones	En fecha 7 de abril de 2016, Crystallex solicitó la confirmación del laudo por ante las Cortes Distritales de Columbia, la cual fue acordada mediante opinión del 25 de marzo de 2017. El 28 de octubre de 2016 interpuso una solicitud para solicitar el bloqueo de la venta de acciones de CITGO. Posteriormente, a finales de 2017, las partes llegaron a un acuerdo para terminar el litigio. El 9 de agosto de 2018, la Corte Distrital de Delaware estableció que PDVSA es alter ego de la República, por lo que se podían ejecutar los activos de CITGO para satisfacer las deudas de la reclamante. El 1° de marzo de 2019 Arnold & Porter, escritorio que representa al gobierno de Juan Guaidó, solicitó participar en el procedimiento y que se paralizase el mismo por 120 días. En fecha 7 de marzo de 2019, BlackRock Financial Management, Inc. y Contrarian Capital Management, L.L.C., que son tenedores de ciertos bonos de PDVSA, solicitaron participar en los argumentos orales. El 12 de diciembre de 2019 la Corte Distrital de Delaware emitió orden de congelación de los activos de CITGO. El 19 de febrero de 2020 la República consignó escrito de certiorari ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, el cual fue negado el 02 de junio de 2020.

Acreeador, nacionalidad e industria	Longreef Investment A.V.V. (Países Bajos), alimentos
Motivo de la Deuda	Nacionalización de Fama de América, C.A.
Monto de la Demanda	USD 43.000.000,00
Observaciones	El laudo fue emitido el 6 de noviembre de 2017. Se encuentra pendiente una solicitud de anulación.

Acreeador, nacionalidad e industria	Koch Minerals y Koch Nitrogen International Sárl
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en Negocios de Fertilizantes (Fertinitro) (Suiza): Construcción y Producción de Fertilizantes.
Observaciones	El 30 de octubre de 2017 el Tribunal Arbitral emitió el laudo arbitral, a través del cual se condena a la República a pagar USD140.250.000, más intereses y costos del arbitraje. Este laudo pasó por un procedimiento de rectificación, el cual fue decidido el 11 de abril de 2018. Está pendiente un procedimiento de nulidad. El 18 de abril de 2019 el procedimiento fue suspendido por falta de pago de los anticipos.

Acreeador, nacionalidad e industria	OI European Group B.V. (Países Bajos): Vidrio.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en Plantas Productoras y Distribuidoras de Contenedores de Vidrio
Monto de la Demanda	USD378.211.982,00 más intereses desde el 26 de octubre de 2010
Observaciones	El tribunal arbitral emitió el laudo de fecha 10 de marzo de 2015. El 11 de febrero de 2019 se demandó a la República exigiendo la ejecución forzosa del laudo. El 11 de febrero de 2019, OI solicitó la confirmación del laudo final ante las cortes del Distrito de Columbia. En fecha 21 de mayo de 2019, la corte confirmó el laudo y determinó que OI European Group tenía derecho a: (i) USD372,461,982 más intereses sobre esta cantidad desde el 26 de octubre de 2010, hasta la fecha del laudo, a la tasa LIBOR para depósitos de un año en USD, más un margen de 4%, con composición anual de intereses devengados; (ii) los costos y gastos del arbitraje: USD5,750,000, más intereses sobre esta cantidad desde el 10 de marzo de 2015 hasta la fecha del fallo, calculados a Tasa de interés LIBOR para depósitos a un año en dólares estadounidenses, más un margen del 4%, con composición anual de intereses devengados; (iii) los costos y gastos de la anulación: USD3,864,811.05, más intereses sobre este importe desde el 6 de diciembre de 2018 hasta la fecha de la sentencia, calculada a una tasa de interés LIBOR para depósitos a un año en dólares estadounidenses, más un margen del 4%, con una composición anual de los intereses devengados; y (iv) intereses posterior al juicio sobre el monto total de la adjudicación, calculado al Tasa establecida en 28 U.S.C. § 1961, desde la fecha del fallo hasta su pago completo.

Acreedor, nacionalidad e industria	Tenaris S.A. y Talta (Bélgica, Luxemburgo y Portugal): Hierro, briqueteado en caliente.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversiones en Planta de Producción de Hierro Briqueteado en Caliente
Monto de la Demanda	USD 87.300.000,00
Observaciones	El 29 de enero de 2016 fue dictado laudo arbitral mediante el cual el Tribunal condenó a la República al pago de US \$87.300.000,00, más conceptos accesorios. Hubo una suspensión del procedimiento de ejecución, la cual fue levantada el 27 de marzo de 2017.

Acreedor, nacionalidad e industria	Rusoro Mining Limited (Canadá): Petróleo, gas y minería.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en Negocios de Exploración y Explotación de Oro
Monto de la Demanda	USD 971.079.502 por indemnización, costos y gastos, más intereses desde el 16 de septiembre de 2011 hasta la fecha de pago.
Observaciones	El laudo final fue dictado en fecha 22 de agosto de 2016. El 10 de octubre de 2016, Rusoro interpuso una petición para confirmar el laudo por ante las Cortes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, la cual fue concedida el 1° de marzo de 2018. Adicionalmente, Rusoro interpuso una demanda por ante las Cortes del Distrito Sureño de Texas solicitando que se declare a PDVSA, PDVH, CITGO Holding y CITGO Petroleum como alter egos de la República, y que se ejecute en su contra el laudo dictado por el Tribunal CIADI. El 29 de enero de 2019 la Corte de Apelaciones de París anuló parcialmente el laudo dictado por el Tribunal CIADI. La anulación abarcó los daños y perjuicios condenados por el laudo arbitral. El 12 de febrero de 2019, el Presidente (E) Juan Guaidó, a través de la firma Arnold & Porter Kaye Scholer LLP interpuso una petición de paralización del procedimiento ante la Corte del Distrito de Columbia, la cual fue respondida por la representación del gobierno de Nicolás Maduro, ejercida por la firma Venable LLP. El 1° de mayo de 2019 la Corte emitió una decisión negando la solicitud del gobierno de Nicolás Maduro y, por ende, reconociendo la representación del gobierno de Juan Guaidó.

Acreedor, nacionalidad e industria	Saint-Gobain Performance Plastics Europe (Francia): Petróleo y Gas.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversiones en una Empresa de Producción de Apuntalante (Material Utilizado en el Área Petrolera)
Monto de la Demanda	USD 115.000.000,00
Observaciones	El 3 de noviembre de 2017 el Tribunal Arbitral dictó laudo final mediante el cual condenó a la República al pago de US\$ 29,6 millones por compensación por la expropiación de las inversiones de las demandantes, más conceptos accesorios. Actualmente está pendiente de decisión un procedimiento de nulidad.

Acreeador, nacionalidad e industria	Fábrica de Vidrios Los Andes, C.A. y Owens-Illinois de Venezuela, C.A. (Países Bajos): Vidrio
Motivo de la Deuda	Expropiación
Monto de la Demanda	USD 1.033.100.000
Observaciones	Mediante laudo del 17 de octubre de 2017 el Tribunal Arbitral declaró la falta de jurisdicción sobre el asunto. En tal caso está pendiente un procedimiento de nulidad.
Acreeador, nacionalidad e industria	Tenaris S.A. y Talta (Bélgica, Luxemburgo y Portugal): Hierro y Briqueteado
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversiones en Empresas de Acero "Tavsa" y "Comsigua"
Monto de la Demanda	El Laudo condenó a la República a pagar los conceptos siguientes: (i) a Tenaris: USD114.127.030 indemnización, costos y gastos más intereses desde la fecha del laudo hasta la fecha de pago; (ii) a Talta: USD26.180.857 indemnización, costos y gastos más intereses desde la fecha del laudo hasta la fecha de pago.
Observaciones	El tribunal arbitral emitió el laudo el 12 de diciembre de 2016. El 18 de abril de 2017, Tenaris interpuso una solicitud ante la Corte Distrital de Columbia, para el reconocimiento del laudo. El 28 de diciembre de 2018 el comité ad hoc decidió la solicitud de nulidad.
Acreeador, nacionalidad e industria	Valores Mundiales SL y Consorcio Andino SL (España): Alimentos
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en Empresa de Producción de Harina de Maíz y Tortillas "Monaca" y "Demaseca"
Monto de la Demanda	USD 430.400.000,00, más intereses compuestos a la tasa Libor + 2% a partir del 22 de enero de 2013 y hasta la fecha de pago.
Observaciones	El 25 de julio de 2017 se dictó laudo arbitral condenando a la República al pago de USD430,4 millones, más conceptos accesorios. Se encuentra pendiente un procedimiento de anulación del laudo.
Acreeador, nacionalidad e industria	Tidewater Investment SRL y Tidewater Caribe, C.A.: Petróleo
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en Servicios de Soporte Marino para la Industria Petrolera en el Lago de Maracaibo y en el Golfo de Paria, prestado por SEMARCA
Monto de la Demanda	Monto Inicialmente Otorgado: USD48.000.000,0, más intereses y reembolso de costos; Monto Adeudado Después de la Anulación: USD38.000.000,6
Datos del Caso	Demanda ante CIADI (ARB (AF)/10/5). Laudo dictado en fecha 13 de marzo 2015.
Observaciones	En fecha 27 de diciembre de 2017, se emitió decisión que anuló parcialmente el laudo dictado el 13 de marzo de 2015, reduciendo el monto de la condena a USD38.000.000,6

Arbitrajes CIADI no concluidos

Hay diez arbitrajes contra de la República que actualmente se están tramitando ante el CIADI. Aún no tenemos información de los montos demandados. Sin embargo, podemos proyectar la contingencia de los costos asociados a los litigios. Dichos costos ascienden a la cantidad de USD 85.500.000.

CUADRO 2

Acreedor, nacionalidad e industria	Luis García Armas (España): Alimentos
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en Empresa de Alimentos
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Demanda ante CIADI de fecha 5 mayo de 2016. Procedimiento en curso. No hay información sobre el monto demandado ni los conceptos efectivamente incluidos en la demanda. En fecha 24 de julio de 2020 se dictó laudo afirma jurisdicción sobre ciertas reclamaciones del Sr. García. ¹¹
Acreedor, nacionalidad e industria	Agroinsumos Ibero-Americanos, S.L. y Otros
Motivo de la Deuda	Nacionalización de Agroisleña (España): Fertilizantes
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Demanda ante CIADI de fecha 25 de julio 2016 Procedimiento en curso. La audiencia fue celebrada en noviembre de 2020 y ya fueron enviadas las respectivas sumisiones sobre costos. ¹² No hay información sobre el monto demandado ni los conceptos efectivamente incluidos en la demanda.

¹¹ Véase: https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw11752_0.pdf

¹² Véase: <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/16/23>

Acreeador, nacionalidad e industria	Saint Patrick Properties Corporation (Bárbados): Transporte
Motivo de la Deuda	Nacionalización y Transferencia a PDVSA de activos y varias empresas que proporcionaban servicios petroleros en el Lago de Maracaibo en el año 2009
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Demanda ante CIADI de fecha 19 de diciembre de 2016 Procedimiento en curso. No hay información sobre el monto demandado ni los conceptos efectivamente incluidos en la demanda.

Acreeador, nacionalidad e industria	Air Canadá (Canadá): Transporte
Motivo de la Deuda	Liberación de ingresos por venta de boletos retenidos en bolívares por el control de cambio
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Demanda ante CIADI de fecha 13 de enero de 2017 Procedimiento en curso. No hay información sobre el monto demandado ni los conceptos efectivamente incluidos en la demanda. La última actuación en el caso es que el Tribunal dictó la orden procesal N° 9 el 03 de abril de 2020, concerniente a asuntos post-audiencia.

Acreeador, nacionalidad e industria	Venoklim Holding BV (Países Bajos): Lubricantes
Motivo de la Deuda	Nacionalización de Industrias Venoco
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Demanda ante CIADI de fecha 27 de septiembre de 2017. Se trata del segundo arbitraje por el mismo caso. El primero fue desestimado en 2010 por falta de jurisdicción (se determinó que era inversión nacional).

Acreeador, nacionalidad e industria	Kimberly-Clark Dutch Holdings, B.V., Kimberly-Clark S.L.U., y Kimberly-Clark BVBA (España, Países Bajos, Bélgica-Luxemburgo).
Motivo de la Deuda	Expropiación de Fábrica
Monto de la Demanda	Información no disponible

Acreedor, nacionalidad e industria	Dick Fernando Abanto Ishivata (Perú): Información y Comunicación
Motivo de la Deuda	Concesión de Telecomunicaciones
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Procedimiento en curso.

Acreedor, nacionalidad e industria	Smurfit Holdings B.V. (Países Bajos): Manufactura de papel
Motivo de la Deuda	Expropiación de Empresa Manufacturera de Papel
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	Procedimiento en curso.

Acreedor, nacionalidad e industria	Gustavo Maeso Lando (Uruguay): Tabaco
Motivo de la Deuda	Industria del Tabaco
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Procedimiento en curso.

Acreedor, nacionalidad e industria	The Williams Companies International Holdings B.V., WilPro Energy Services (El Furrial) Limited y WilPro Energy Services (Pigap II) Limited (Países Bajos): Compresión de Gas y plantas de inyección.
Motivo de la Deuda	Compresión de gases y plantas de inyección
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	Procedimiento en curso.

Arbitrajes CIADI Suspendidos, terminados sin condena a la República o por acuerdo entre las partes.

Veintidós arbitrajes CIADI han concluidos mediante acuerdo de las partes o por suspensión debido a falta de pago de costos de arbitrajes. De esa cantidad, siete arbitrajes han terminado mediante acuerdo de pagos. El monto aproximado de estos acuerdos asciende a USD3.589.000.000. Estimamos que una buena parte de esta cantidad ya ha sido pagada a los inversionistas. Si esta se le añade el costo promedio de los procedimientos, se puede proyectar que la contingencia por esta categoría de arbitrajes asciende a la cantidad de USD3.709.000.000.

CUADRO 3

Acreedor, nacionalidad e industria	Holcim Limited, Holderfin B.V. y Caricement B.V. (Suiza): Cemento
Motivo de la Deuda	Nacionalización de Empresa Cementera
Monto de la Demanda	USD650.000.000,00
Observaciones	La última actuación es una solicitud conjunta de las partes de paralización del procedimiento del 10 de septiembre de 2010. Las partes convinieron un acuerdo de pago.

Acreedor, nacionalidad e industria	GRAD Associates, P.A.
Motivo de la Deuda	Contrato para la construcción y modernización de penitenciarías
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 5 de febrero de 2002 se declaró la terminación del procedimiento por falta de pago de tasas administrativas del centro.

Acreedor, nacionalidad e industria	Vanessa Ventures Ltd. (Canadá): Minería
Motivo de la Deuda	Derechos en las minas Las Cristinas
Monto de la Demanda	USD1.045.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 16 de enero de 2013 el Tribunal Arbitral dictó su laudo en el cual decidió que no había habido violación alguna de los derechos de la Demandante en virtud del TBI Canadá-Venezuela.

Acreedor, nacionalidad e industria	I&I Beheer B.V.
Motivo de la Deuda	Expropiación indirecta de notas promisorias emitidas por banco estatal
Monto de la Demanda	USD300.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 22 de diciembre de 2007 se declaró la terminación del procedimiento por solicitud de las partes.

Acreedor, nacionalidad e industria	Eni Dación B.V. (Italia): Petróleo
Motivo de la Deuda	Negativa de Firma de Addendum a Contrato de Servicio Operativo en Materia de Hidrocarburos
Monto de la Demanda	USD1.200.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 18 de abril de 2008 se declaró la terminación del procedimiento por petición de una parte. Extraoficialmente se ha expresado que hubo un acuerdo de pago por USD700.000.000,00

Acreeador, nacionalidad e industria	Brandes Investment Partners, LP: Comunicación
Motivo de la Deuda	Nacionalización de empresa de comunicación
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	El 2 de agosto de 2011 se dictó laudo arbitral declarando la falta de jurisdicción del centro.

Acreeador, nacionalidad e industria	CEMEX Caracas Investments B.V. and CEMEX Caracas II Investments B.V. (México): Cemento
Motivo de la Deuda	Nacionalización de Filial en Venezuela
Monto de la Demanda	USD600.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 30 de diciembre de 2010 hubo una decisión declarando parcialmente la jurisdicción sobre el asunto. En diciembre de 2011 CEMEX anunció que había llegado a un acuerdo con la República

Acreeador, nacionalidad e industria	Gold Reserve Inc. (Canadá): Minería
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversiones en concesiones para la extracción de oro ("Concesión Brisas" y "Concesión Unicornio")
Monto de la Demanda	USD 713.032.000,00, más intereses
Datos del Caso	Demanda ante CIADI. Laudo dictado en fecha 22 de septiembre de 2014.
Observaciones	El 5 de agosto de 2016 Gold Reserve firmó convenio para constituir una empresa mixta y el Gobierno aceptó pagar USD769.000.000,00.

Acreedor, nacionalidad e industria	Universal Compression International Holdings, S.L.U. (España): Petróleo y gas
Motivo de la Deuda	Nacionalización de activos en instalaciones de compresión de gas
Monto de la Demanda	USD1.200.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 3 de enero de 2019 se declaró la terminación del procedimiento por solicitud conjunta de las partes. Extraoficialmente se ha expresado que ambas partes llegaron a un acuerdo de pago por USD 440.000.000,00

Acreedor, nacionalidad e industria	Opic Karimum Corporation (Panamá): Petróleo
Motivo de la Deuda	Expropiación de derechos en empresa de explotación y producción de petróleo
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 28 de mayo de 2013 se dictó laudo arbitral mediante el cual se declaró la falta de jurisdicción del centro.

Acreedor, nacionalidad e industria	Nova Scotia Power Incorporated (Canadá): Carbón
Motivo de la Deuda	Expropiación de derechos en virtud de un acuerdo de suministro de carbón celebrado entre Nova Scotia Power y Guasare Coal International, una empresa presuntamente controlada por Venezuela.
Monto de la Demanda	USD 180.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 30 de abril de 2014 se dictó laudo arbitral mediante el cual se declaró la falta de jurisdicción del centro.

Acreedor, nacionalidad e industria	The Williams Companies, International Holdings B.V., WilPro Energy Services (El Furrial) Limited y WilPro Energy Services (Pigap II) Limited (Países Bajos): Petróleo
Motivo de la Deuda	Expropiación de participaciones en empresas de compresión e inyección de gas
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 8 de febrero de 2017 se declaró la terminación del procedimiento por falta de actuación de las partes.

Acreedor, nacionalidad e industria	Hortensia Margarita Shortt (Reino Unido): Petróleo
Motivo de la Deuda	Expropiación de participaciones en Zulia Towing and Barge Company, compañías dedicadas a brindar servicios de remolque para el atraque y desatraque de petroleros y petroquímicos, embarcaciones y barcos utilizados para el transporte por el lago.
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 11 de mayo de 2015 se declaró la terminación del procedimiento por falta de actuación de las partes.

Acreedor, nacionalidad e industria	Gambrinus, Corp. (Barbados): Alimentos
Motivo de la Deuda	Expropiación de participación en compañía de fertilizantes
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 15 de junio de 2015 el Tribunal Arbitral dictó su laudo final, a través del cual declaró la falta de jurisdicción del centro para conocer la disputa.

Acreeador, nacionalidad e industria	Valle Verde Sociedad Financiera S.L.(España): Bancos e Instituciones Financiera
Motivo de la Deuda	Expropiación de participaciones en Banco venezolano
Monto de la Demanda	USD 100.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 27 de abril de 2018 se declaró la terminación del procedimiento por falta de pago.

Acreeador, nacionalidad e industria	Ternium S.A. and Consorcio Siderurgia Amazonia S.L. (Luxemburgo y España): Siderúrgica
Motivo de la Deuda	Expropiación de participación en SIDOR
Monto de la Demanda	USD 130.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 29 de noviembre de 2012 se declaró la terminación debido a una solicitud de las partes.

Acreeador, nacionalidad e industria	Venoklim Holding BV (Países Bajos): Lubricantes
Motivo de la Deuda	Nacionalización de Industrias Venoco
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	El 3 de abril de 2015 fue emitido laudo arbitral mediante el cual declaró la falta de jurisdicción del CIADI.

Acreedor, nacionalidad e industria	Transban Investments Corp. (Barbados): Automotriz
Motivo de la Deuda	Expropiación de inversiones en industria automotriz
Monto de la Demanda	Información no disponible
Observaciones	El 22 de noviembre de 2017 fue emitido el laudo arbitral.

Acreedor, nacionalidad e industria	Blue Bank International & Trust (Barbados) Ltd.: Turismo.
Motivo de la Deuda	Expropiación de derechos de concesión en el teleférico de Caracas
Monto de la Demanda	USD 200.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante CIADI
Observaciones	El 26 de abril de 2017 fue dictado laudo arbitral mediante el cual declaró que no tenía jurisdicción para adjudicar en la presente disputa. Se interpuso recurso de nulidad, el cual fue declarado sin lugar por el comité ad hoc mediante laudo del 22 de junio de 2020. ¹⁴

¹⁴ Véase: <https://ciarglobal.com/adios-al-intento-de-anulacion-de-blue-bank-en-arbitraje-con-venezuela/>
 Véase también: <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/12/20>

Arbitrajes Pendientes ante otros centros de arbitraje

Hay cinco arbitrajes contra de la República que actualmente se están tramitando ante otros centros de arbitraje. Aún no tenemos información de todos los montos demandados. Sin embargo, podemos proyectar la contingencia de los costos asociados a los litigios. Dichos costos ascienden a la cantidad de USD 66.500.000.

CUADRO 4

Acreedor, nacionalidad e industria	Venezuela US, S.R.L. (Barbados): Petróleo y Gas
Motivo de la Deuda	Extracción de petróleo crudo y gas natural
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante <i>Permanent Court of Arbitration</i> , de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	El 26 de julio de 2016 fue dictado laudo interino mediante el cual se declaró la jurisdicción del Tribunal Arbitral para conocer el caso. Este caso fue decidido mediante laudo del 06 de febrero de 2021, condenado a Venezuela a pagar la cuantía que se establezca en la fase de quantum. ¹⁵

Acreedor, nacionalidad e industria	Domingo García Armas, Manuel García Armas, Pedro García Armas y otros (España): Alimentos
Motivo de la Deuda	Información no disponible
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante <i>Permanent Court of Arbitration</i> , de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.

¹⁵ Véase: <https://pcacases.com/web/sendAttach/26105>

Acreeador, nacionalidad e industria	Fernando Fraiz Trapote (España): Comunicación
Motivo de la Deuda	Información no disponible
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante <i>Permanent Court of Arbitration</i> , de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	Inició en el 2018.

Acreeador, nacionalidad e industria	Diamante Trading y Otros (España): Minería
Motivo de la Deuda	Información no disponible
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	UNCITRAL, de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	Inició en el 2019.

Acreeador, nacionalidad e industria	Raimundo Santamarta (España)
Motivo de la Deuda	Farmacéutica
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	UNCITRAL, de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	Inició en el 2020.

Arbitrajes Terminados ante otros centros de arbitraje

Cinco arbitrajes tramitados por otros centros de arbitraje han concluido. No se posee información oficial de todos estos casos. Sin embargo, el total de las cantidades condenadas que se conocen, asciende a USD 2.727.165.172,72. Adicionalmente, se puede proyectar que los costos asociados a estos litigios ascienden a la cantidad de USD 47.500.000.

CUADRO 5

Acreeador, nacionalidad e industria	ConocoPhillips Petrozuata B.V., ConocoPhillips Hamaca B.V. y ConocoPhillips Gulf of Paria B.V. (Países Bajos): Petróleo y gas.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversión en la Faja Petrolífera del Orinoco (Proyectos Petrozuata y Hamaca)
Monto de la Demanda	USD1.986.047.214,72
Datos del Caso	Demanda ante ICC, de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones. Laudo de fecha 24 de abril de 2018.
Observaciones	El caso fue desestimado y fue solicitada anulación por parte de CPH. El 6 de octubre de 2016, Conoco interpuso una queja ante la Corte Distrital de Delaware por el intento de venta de CITGO por parte de la República.

Acreeador, nacionalidad e industria	Mobil Cerro Negro, LTD (Países Bajos): Petróleo y gas.
Motivo de la Deuda	Expropiación de Inversiones en Proyectos Cerro Negro 2006, Cerro Negro 2007 y La Ceiba
Monto de la Demanda	USD 746.937.958,00
Datos del Caso	Demanda ante la ICC, de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	El 23 de diciembre de 2011 fue dictado laudo arbitral mediante el cual: (i) se condenaba a la República a pagar US\$ 746.937.958,00 a la demandante; y (ii) que la demandante pagara a las demandadas la cantidad de US\$ 160.643.042,00.

Acreeador, nacionalidad e industria	Nova Scotia Power (Canadá): Carbón
Motivo de la Deuda	Negativa de Derechos sobre Carbon en la Mina Paso Diablo
Monto de la Demanda	USD 180.000.000,00
Datos del Caso	Demanda ante <i>Permanent Court of Arbitration</i> , de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	El 22 de abril de 2010 fue dictado laudo mediante el cual el Tribunal declaró la falta de jurisdicción para conocer del caso.

Acreeador, nacionalidad e industria	Raimundo Santamarta (España):
Motivo de la Deuda	Farmacéutica
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	UNCITRAL, de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	Inició en el 2016.

Acreeador, nacionalidad e industria	Serafín García Armas and Karina García Gruber (España): Distribución de alimentos
Motivo de la Deuda	Expropiación de participaciones en dos compañías de distribución y mercadeo de comida
Monto de la Demanda	Información no disponible
Datos del Caso	Demanda ante <i>Permanent Court of Arbitration</i> , de acuerdo con el respectivo Tratado de Protección de Inversiones.
Observaciones	El 15 de diciembre de 2014 fue dictado laudo interino declarando la jurisdicción del tribunal para conocer del asunto. El 25 de abril de 2017 la Corte de Apelación de París declaró la nulidad parcial de este laudo. Esta decisión fue confirmada por la Corte de Casación Francesa, en fecha 13 de febrero de 2019 y decidido en reenvío por la Corte de Apelaciones de Pars, en fecha 03 de junio de 2020, declarando la falta de jurisdicción por razón de la doble nacionalidad. ¹⁶

¹⁶ Véase: <https://www-iareporter-com/articles/paris-court-sets-aside-jurisdictional-award-in-long-running-garcia-armas-case/>

CONCLUSIONES

La política sistemática de violación a la propiedad privada y de expropiaciones llevadas a cabo por los regímenes chavistas no sólo es contraria a las normas de la Constitución de la República y de tratados de derechos humanos vigentes en Venezuela, sino que ha generado una grave crisis humanitaria y una deuda pública externa sin precedentes en la historia de los países petroleros. Varios inversionistas extranjeros han acudido a procedimientos de arbitraje inversión para hacer valer sus derechos. Se tiene conocimiento de 57 procedimientos arbitrales en contra de Venezuela, de los cuales 47 se han tramitado ante el CIADI y 10 ante otros centros de arbitraje. De todos estos procedimientos, hasta ahora sólo 23 han culminado con una decisión condenando a Venezuela a pagar una suma de dinero o mediante un acuerdo de pago entre las partes. Los acreedores cuya deuda ha sido reconocida y determinada en estos procedimientos de arbitraje tienen posición de cobro privilegiada entre los demás acreedores (por ejemplo: tenedores de bonos). Por esta razón, esta categoría es de suma importancia para Venezuela.

No obstante, el acceso a información relacionada con los arbitrajes es limitado. Por lo tanto, para preparar el presente estudio, se ha acudido a portales especializados y a mecanismos de cuantificación en materia de arbitraje. A través de este método, los montos que hasta los momentos Venezuela y PDVSA han sido condenados a pagar a los acreedores arbitrales, así como los costos asociados a los procedimientos arbitrales asciende a USD21.299.562.949,05, lo

cual representa alrededor del 14% de la deuda externa venezolana. Sin embargo, ese monto no incluye las eventuales condenas que podrían ser determinadas por los tribunales arbitrales que aún están tramitando demandas contra Venezuela y PDVSA.

La contingencia relacionada con los arbitrajes contra Venezuela y PDVSA debe ser atendida bajo el criterio de la renegociación con los respectivos acreedores arbitrales. Un paso fundamental en este proceso es proyectar el porcentaje de descuento de la contingencia de esta categoría de deuda.

Una tarea fundamental de la re-construcción de Venezuela será promover una cultura de respeto y promoción del derecho fundamental a la propiedad privada y llevar a cabo medidas sustanciales para tal fin. Una de estas medidas, por ejemplo, podría ser condicionar cualquier medida de expropiación directa o indirecta a lo siguiente: (i) la aprobación de por parte de una mayoría calificada del parlamento; y (ii) al pago de una indemnización justa y equitativa dentro de un plazo perentorio.

La re-construcción del país está condicionada a que la crisis de la deuda externa sea resuelta y que nunca vuelva a ocurrir un proceso de expropiaciones como el efectuado durante el gobierno de Hugo Chávez. Consideramos que el Estado venezolano debe negociar con sus acreedores, acordar la devolución de los activos expropiados y confiscados, así como una compensación por los daños y perjuicios causados. El marco legal vigente en Venezuela lo permite y los acreedores más importantes han manifestado estar de acuerdo con esa alternativa. Adicionalmente, varios de los artículos la propia ley constitucional anti-bloqueo sugiere el gobierno o pudiese estar dispuesto a hacerlo; así, por ejemplo: las

disposiciones sobre asociaciones público-privadas y contratos de estabilización de inversión y arbitraje. La clave está en que estas disposiciones sean desarrolladas por leyes especiales, tales como una nueva ley de inversión que derogue por completo establecido en la Ley de Inversiones Extranjeras de 2017 y una ley de zonas económicas especiales.

En la práctica, un régimen de inversiones extranjeros con garantías contra la expropiación y la libre repatriación y exportación de divisas, similar al desarrollado por la ley de Inversión extranjera de Cuba o inspirada al de Georgia y Singapur podrían tener un impacto positivo en la protección de las libertades económicas y la propiedad de los inversionistas en Venezuela. Desde una perspectiva realista, esta alternativa le conviene a todas las partes: al Estado, a los inversionistas y, en especial, a todos los venezolanos.

Sólo promoviendo una cultura de respeto a la propiedad privada y adoptando medidas tangibles para su protección, eventualmente, podremos decir con vehemencia: !Nunca más!